

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Acuerdo en expediente de expropiación señalando justo precio
III.B.274

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D^a Teresa Covarrubias Laguna, con último domicilio conocido en la c/ González Gallarza, n^o 1, de esta ciudad, de Logroño, se hace público que por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Delegación del Gobierno de La Rioja, se ha dictado en el expte. n^o 81/86 correspondiente a la expropiación forzosa de la finca n^o I.O-LO-35 del término municipal de Logroño propiedad de D^a Teresa Covarrubias Laguna con motivo de la Red de Distribución de Gas Natural en La Rioja, por la Empresa Nacional del Gal, S.A. "ENAGAS", el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente y después de amplia deliberación sobre todas las cuestiones que ha suscitado este asunto, se acuerda por unanimidad señalar como justo precio las cantidades que se dirán por los conceptos que a continuación se relacionan:

	Pts.
Franja: 4 mts. anchura x 67 mts. longitud = 268 m2.	
268 m2 x 500 Pts./m2	134.000
Servidumbre: 16 mts. anchura x 67 mts. longitud =	
= 1.072 m2 x 500 Pts. = 536.000 su 10%	53.600
Ocupación temporal: 500 m2 x 36 Pts./m2	18.000
Total parcial	205.600
5% de afectación	10.280
Total Pts.	215.880

Advirtiéndole que contra el acuerdo transcrito pueden las partes interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día de la publicación de este acuerdo y contra su resolución recurso contencioso-administrativo en la Sala de esta Jurisdicción de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso y si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Magistrado-Presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Información pública de expedientes de abintestato
III.B.275

En la Delegación de Hacienda de esta Provincia, Sección del Patrimonio del Estado, se tramitan expedientes de abintestato, a favor del Estado, por los fallecimientos de:

- D. Tomás Martínez Adalid, fallecido en Villoslada.
- D^a Gregoria Pérez Trueba, fallecida en Logroño.
- D^a Asunción Marín García, fallecida en Santo Domingo de la Calzada.
- D^a Manuela San Pedro Bairena, fallecida en Logroño.
- D. Isidoro Ruiz de Larrinaga y Sanz, fallecido en Logroño.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones provinciales y municipales del domicilio del causante, de Beneficiencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, que conforme al artículo 956 del Código Civil se consideren con derecho a beneficiarse de los bienes de la herencia, formulen ante esta Junta Provincial, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 20 de mayo de 1987.— El Secretario de la Junta, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB^o El Delegado del Gobierno en La Rioja-Presidente de la Junta.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Electra de Logroño, S.A."
(Continuación) III.B.266

Artículo 54^o: Premios.— Con el fin de compensar y estimular el buen hacer profesional, el rendimiento, la especial laboriosidad y las cualidades sobresalientes de sus trabajadores en el desempeño del trabajo encomendado, la Empresa establece un sistema de premios consistentes en recompensas en metálico.

La concesión de tales recompensas se hará por la Dirección General de la Empresa, conforme al principio de que toda acción que lo merezca será objeto de especial distinción.

Artículo 55^o: Faltas.— Los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador, atribuibles al mismo por su voluntad maliciosa o su conducta negligente, tendrán la consideración de faltas que, atendida su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán en:

- Leves.
- Graves, o
- Muy Graves.

Faltas leves:

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

1^a El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta tres veces en un mes por tiempo inferior a 30 minutos, sin la debida justificación.

2^a No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3^a El abandono del servicio, sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como "grave" o "muy grave", según los casos.

4^a Pequeños descuidos en la conservación del material.

5^a No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

6^a No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

7^a Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa o Entidades o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta "muy grave".

8^a Faltar al trabajo un día en el mes, a menos que exista causa que lo justifique.

Faltas graves

Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

1^a El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo en más de tres veces en un mes, superior a 30 minutos, sin la debida justificación.

2^a Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta sin causa que lo justifique.

3^a No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social obligatoria o voluntaria. La falta maliciosa en estos datos se considerara como falta "muy grave".

4^a Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.

5^a La simulación de enfermedad o accidente.

6^a La desobediencia a las órdenes de trabajo. Cuando de ello se derivase perjuicio notorio para la Empresa o peligro de avería de las instalaciones, podrán ser consideradas como "muy grave".

7^a Simular la presencia de otro trabajador, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.

8^a La negligencia o desidia en el trabajo.

9^a La imprudencia en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como "muy grave".

10^a Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles o herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

11^a Las derivadas de lo previsto en la causa tercera de las faltas leves.

12^a La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13^a La falta de respeto y consideración debidos a los usuarios.

Faltas muy graves

Serán consideradas como faltas muy graves las siguientes:

1^a Más de 10 incumplimientos de puntualidad —no justificados— en la asistencia al trabajo cometidos en un período de seis meses o de 20 durante un año.

2^a El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera otro persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier lugar.

3^a El hurto de fluido eléctrico o complicidad con el mismo.

4^a Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

5^a La embriaguez habitual o toxicomania si repercute negativamente en el trabajo.

6^a Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

7^a Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva